

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 327/2023

Fecha Resolución: 08/03/2023

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALBA, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**

**INICIO EXPEDIENTE ANULACIÓN DE DERECHO AL COBRO DE “AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA LOCALIDAD PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN NEGOCIO, CON CARGO A LA LINEA 7 DEL PLAN CONTIGO”.**

Por Resolución de Alcaldía nº 409/2022, de fecha 08 de marzo de 2022 se aprueban las bases y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas destinadas a personas desempleadas de la localidad para la puesta en marcha de un negocio con cargo a la línea 7 del Plan Contigo, entre ellas se detallan las siguientes.

**"Décimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Destinar las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Sexta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**Decimosegunda.- Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar.**

1. El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Promoción, Desarrollo y Turismo.

2. Plazos de justificación: **Hasta el 30 de septiembre de 2022.**

3. Cada una de las personas beneficiarias deberá presentar en el plazo establecido la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Copia de la licencia municipal de apertura de establecimientos ó su solicitud.
- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, salvo autorización previa al Ayuntamiento para la consulta interactiva.
- Respecto de los gastos a los que hace referencia la Base Sexta y su justificación:
  - Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes. Podrán desestimarse aquellos gastos cuyo importe, a consideración de la Comisión de Valoración, se estimen desproporcionados.
  - Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular. Se aportarán originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada
  - Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzwcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	08/03/2023 12:54:59
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	09/03/2023 07:18:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzwcw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzwcw==</a>		



facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor".

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1574/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, donde se aprobó el listado provisional de solicitantes admitidos y solicitantes excluidos, otorgando un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones y subsanaciones que se estimasen pertinentes.

Visto el Informe emitido por la Delegada de Promoción Económica y Desarrollo Local, instructora del procedimiento según la base 9ª.6 de las Bases reguladoras, de fecha 09 de noviembre de 2022, elevando propuesta a la comisión de valoración para que emita el dictamen correspondiente según el informe de fecha 30 de septiembre, elevando a definitivo los listados contenidos en la Resolución provisional, al no haberse producido alegaciones ni reclamaciones en el plazo estipulado.

Vista el acta de la mesa de valoración de fecha 24 de noviembre de 2022, asumiendo el contenido del informe del órgano instructor y proponiendo a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la adopción de los acuerdos contenidos en dicho informe, según se establece en la base 9ª.6, proponiéndose la elevación a definitivo del listado provisional contenido en la Resolución de Alcaldía nº 1574/2022.

Por Resolución de Alcaldía nº 1906/2022, de 07 de diciembre de 2022, se reconoce la condición de beneficiarios, se desestima el resto de solicitudes presentadas, se acepta el desistimiento de uno de los solicitantes y en el punto cuarto del resuelvo se ordena el abono del 100% de la subvención otorgada.


Visto los Informes emitidos por la Intervención de fecha 10 de febrero de 2023, sobre la justificación presentada por los beneficiarios.

Visto informe emitido por la Tesorería de fecha 24.02.2023, donde se recoge que no se ha efectuado a ningún pago a los beneficiarios de las ayudas.

Considerando el artículo 3 Principios generales de la Ley 40/2015, 2 de octubre de 2015, donde se recogen los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Por Resolución de Alcaldía nº 285/2023, de 24 de febrero de 2023, se aprueba la justificación de "Ayudas destinadas a personas desempleadas de la localidad para la puesta en marcha de un negocio, con cargo a la línea 7 del Plan Contigo".

Visto lo dispuesto en el artículo 35 ¿Retención de pagos¿ y en el artículo 37.1 g) "Causas de reintegro", de la Ley

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	08/03/2023 12:54:59	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	09/03/2023 07:18:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcw==</a>			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 89 "Pérdida de derecho al cobro de la subvención" del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**HE RESUELTO:**

**Primero:** Proceder al inicio del expediente de anulación del derecho al cobro que le fue concedido a los solicitantes que seguidamente se detallan al no haber justificado la subvención otorgada al 100%, tal y como se recogen en los informes emitidos por la Intervención Municipal.

Nº Registro	Nombre y apellidos	Importe gastos solicitados		Importe gastos justificados		Importe a anular
		Corrientes	Inversión	Corrientes	Inversión	
1355	Jenifer Amarillo Jarana	1140	2500	1.046,37	1.085,42	1.508,21
1568	Consolación Barroso Sánchez	470,00	0,00	241,99	0,00	228,01
3313	Cinthia Berengeno Alpresa	236,00	2.500,00	236,00	2.489,30	10,70
3335	María Marín Barragán	1.996,50	2.500,00	1.900,00	2.500,00	96,50


**Segundo:** Conceder a los interesados, conforme a lo establecido en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones un plazo de quince días para que puedan comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, según se establecen en el art. 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Publicar la presente Resolución de Alcaldía en la Web Municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, tal y como se recoge en la bases de la convocatoria de las ayudas y conforme al art. 45 punto 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**Cuarto:** Según se establece en el art. 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, transcurrido el plazo para sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

**Quinto:** Ordenar la expedición de los documentos contables que dan soporte al presente acto administrativo.

Código Seguro De Verificación:	5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	08/03/2023 12:54:59	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	09/03/2023 07:18:57	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcv==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcv==</a>			


**Sexto:** Dar traslado de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual, como Secretario General, DOY FE.

Transcribese.  
El Secretario General

Cumplase.  
El Alcalde Presidente,

Fdo.- José Antonio Payá Orzaes      Fdo.- Francisco José Martínez Alba

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	08/03/2023 12:54:59	
	Jose Antonio Paya Orzaes	Firmado	09/03/2023 07:18:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcv==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5H9bw0GdtNkZHdRbZwfzcv==</a>			